



Municipalidad de Chascomús

"2013: Año del Centenario de la Escuela Normal de Chascomús"

CHASCOMUS, 3 de Diciembre de 2013.-

ORDENANZA

Nº 4690/2013

VISTO:

La necesidad de establecer un sistema de estacionamiento medido en el sector céntrico y costanero de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que al establecer el estacionamiento medido se aprovecha más eficientemente el lugar donde los rodados se estacionan, beneficiando a todos los involucrados;

Que las sumas recaudadas deberán ser afectadas y destinadas en su totalidad a retroalimentar el sistema de estacionamiento medido, la seguridad vial, el equipamiento necesario, los sueldos de los agentes afectados directa e indirectamente, entre otros;

Que se requiere una solución automatizada para la gestión del estacionamiento Medido en la vía pública de forma simple, práctica, limpia, confiable y flexible;

Que dicha solución resulte ser simple, auto-gestionada por el conductor, que no requiera la ubicación física de vehículos y que no requiera ningún equipamiento adicional;

Que asimismo resulte práctica para dar inicio y fin de estacionamiento a través de Mensajes de Textos (SMS), llamados telefónicos interactivos (IVR), en comercios adheridos, Internet, o aplicaciones para teléfonos inteligentes;

Que no requiera demarcar las calles que no contamine la visual y que no requiera ninguna obra civil;

Que sea confiable mediante un estricto control de los vehículos estacionados a través de inspectores por medio del uso de un teléfono celular. Que permita un control de la gestión de los inspectores en forma on-line. Y que el Municipio cuente con información de lo que está sucediendo en todo momento, como así también el sistema ofrezca información para realizar auditorias periódicas, y se integre con la Dirección Nacional del registro de la propiedad del Automotor (DNRPA);

Que sea flexible a los requerimientos del Municipio, permitiendo el cobro de infracciones por el pago voluntario, la posibilidad de utilizar varios medios de pago, liquidación de comisiones de los comercios adheridos y promociones para conductores sin infracciones;

Que al poder recaudar diariamente, se pueden afrontar gastos cotidianos que demande todo lo atiene a los distintos aspectos que tiene que ver con la seguridad vial en Chascomús;

Que en todos sus órdenes, el personal afectado a llevar adelante las tareas que posibiliten poner en funcionamiento el estacionamiento medido tendrán la oportunidad de hacer docencia en materia vial con los vecinos y éstos podrán evacuar dudas, interiorizarse sobre las normas vigentes y mejorar su conducta como responsables de sus vehículos;

Que el sistema de estacionamiento medido contará con personal afectado permitiendo que el resto del cuerpo de agentes de inspección mejore su capacidad de control en otros puntos críticos de la ciudad;

Por todo ello Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente

ORDENANZA



Municipalidad de Chascomús

"2013: Año del Centenario de la Escuela Normal de Chascomús"

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a establecer el SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO (SEM) para vehículos automotores, inicialmente en las siguientes arterias de la ciudad de Chascomús:

a) **SECTOR CENTRO:**

1- Todas las calles comprendidas dentro del perímetro Crámer, Alsina, Alvear, Manzini, Belgrano y Sarmiento.-

b) **CIRCUITO COSTANERO:**

1- Calle de circunvalación sobre la laguna, en todas sus denominaciones, en el tramo comprendido entre Avenida Pedro Nicolás escribano y calle La Porteña, sobre ambas manos y en los lugares habilitados a tal fin según la legislación vigente.-

ARTÍCULO 2º.- El inicio y fin de estacionamiento se podrá gestionar de distintas formas, según lo determine el Municipio en función de sus necesidades y en función de las tecnologías de uso común y masivo disponibles oportunamente y con las cuales cuente el proveedor del servicio. En la actualidad se podría contar con las siguientes tecnologías sin necesidad de contar con todas ellas simultáneamente;

- En Comercio adheridos (Estacionamiento Puntual)
- SMS (mensajes de texto)
- Llamado telefónico (IVR)
- Internet y aplicación para dispositivos Móviles (Tabletas u otros)
- Aplicaciones para teléfonos inteligentes específicos.-

ARTÍCULO 3º: Se establece como módulo para determinar en lo sucesivo el valor de la tarifa horaria, el equivalente al redondeo entero inferior del 25% del precio de 1 (un) litro de nafta súper informado por el Automóvil Club Argentino (A.C.A) sede Ciudad de Chascomús.-

ARTÍCULO 4º.- La primera hora no se fracciona en ningún caso, a partir de la segunda hora se fracciona minuto a minuto (excepto estacionamiento puntual que siempre adquiere estacionamiento por horas completas).-

ARTÍCULO 5º.- Excepciones. Exceptúese del pago de este sistema: A) Vehículos de la Policía Provincial, policía federal, Municipalidad, estado provincial y Nacional, Bomberos Voluntarios, ambulancia y Prensa, en cumplimiento de sus servicios específicos y que estén debidamente registrados en el sistemas. B) Los vehículos para discapacitados debidamente identificados, autorizados como tales y registrados en el listado que se establecerá a tales fines. C) Los vehículos de carga y descarga de mercaderías dentro de los horarios y zonas establecidas por Ordenanza. D) vehículos afectados al sistema educativo debidamente registrados en el sistema. E) Otros que presten servicios de bien público, que lo acrediten fehacientemente y que se encuentren registrados en el sistema. F) Frentista titular del inmueble y del vehículo debidamente autorizado dadas las siguientes condiciones: a) frentista con entrada de garage, la excepción para estacionar será en dicha entrada. B) frentista sin entrada de garage, la excepción será en un radio de cien (100) metros del domicilio.-

ARTÍCULO 6º.- Créase una cuenta especial en la sucursal local del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la que se depositará la totalidad de lo recaudado en concepto de arancel por la venta de estacionamiento.-

ARTÍCULO 7º.- Lo recaudado será destinado al pago de salarios del personal afectado al sistema, indumentaria e instrumentos de utilidad para las tareas que realizan las personas afectadas a ella, en forma directa o indirecta, a realizar cursos sobre educación vial, para adquirir elementos



Municipalidad de Chascomús

"2013: Año del Centenario de la Escuela Normal de Chascomús"

atinentes a mejorar y facilitar el tránsito de la ciudad de Chascomús como: semáforos, ciclomotores para agentes de Seguridad Vial, aparatología para control de ruidos molestos y alcoholemia, cartelería y señalización, megáfonos, folletería educativa sobre la seguridad vial, pago de la licencia de uso y soporte del sistema implementado, entre otros.-

ARTICULO 8º.- Horarios: establécese la banda horaria en la que regirá el ----- estacionamiento tarifado, de acuerdo al siguiente detalle:

SECTOR CENTRO: de Lunes a Viernes de 8 hs a 20 hs
Sábados de 10 hs a 13 hs.-

CIRCUITO COSTANERO: Sábados, Domingos y feriados Nacionales y provinciales. En los meses de Diciembre a Febrero en el horario de 12 a 20 horas y en los meses de Marzo a Noviembre en el horario de 12 a 18 horas.- Asimismo, se podrá establecer por vía reglamentaria los días festivos y feriados laborales o no en los que pueda ser exceptuado el pago, como así también modificar en caso de necesidad el horario de inicio o finalización del mismo, informando de tal circunstancia al Honorable Concejo deliberante.-

ARTICULO 9.- CONTROL El control del sistema estará a cargo de la ----- Dirección de Seguridad Urbana de la Municipalidad o la que en el futuro la reemplace, mediante los operativos que se determinen, ejerciendo el poder de policía que legalmente le compete, labrando en los casos que le corresponda el acta de infracción pertinente.-

ARTICULO 10º.-MULTAS En caso de infracción por incumplimiento de esta ----- norma, se aplicará una sanción pecuniaria, equivalente al valor de cuarenta (40 horas) de estacionamiento, la que podrá reducirse al 50% si el infractor la abona voluntariamente dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles siguientes de haber sido notificado de la infracción cometida.-

ARTICULO 11º.- Autorízase al Departamento ejecutivo a celebrar convenios con comercios habilitados por medio de los cuales la Municipalidad le otorgará a ellos la realización de las tareas de venta de Estacionamiento Medido y cobranza de infracciones por Pago Voluntario. El departamento Ejecutivo podrá celebrar convenios con comercios, empresas de cobranza, bancos públicos y/o privados y entidades públicas y privadas a los siguientes fines:

Inciso 1: Venta de crédito para estacionamiento en la vía pública.-

Inciso 2: Cobro a infractores del estacionamiento Medido, siempre y cuando el infractor se presente dentro de las 72 horas del fin de la jornada hábil siguiente a la de detectado el incumplimiento. El establecimiento donde se efectivice el pago deberá emitir el correspondiente comprobante de pago al infractor. Las actas de infracción que hayan sido abonadas bajo esta modalidad serán archivadas en la Dirección de Seguridad Urbana de la Municipalidad de Chascomús.-

Inciso 3: No existirán limitaciones en zonas donde no existiera estacionamiento medido.-

ARTICULO 13º.-Las comisiones que cobrarán las entidades señaladas en el ----- Artículo 11º, será determinada por los siguientes porcentajes:

Compra de crédito para estacionamiento asociada al celular: 7% (siete por ciento) del valor de la transacción.-

Compra de estacionamiento puntual: 15% (quince por ciento) del valor de la transacción.-

Por cobro de pago voluntario de infracciones de cualquier tipo, la comisión no podrá superar el siguiente porcentaje: 7% (siete por ciento).-



Municipalidad de Chascomús

"2013: Año del Centenario de la Escuela Normal de Chascomús"

ARTÍCULO 14º.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir un ----- Convenio Específico con la Unidad Nacional de La Plata, quién, a través del Ce.S.P.I (Centro Superior para el Procedimiento de la Información), realizará las tareas de soporte técnico ante eventuales incidentes y proveerá la Licencia de Uso para la implementación del servicio. Dicho convenio deberá ser convalidado por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 15º.- Señalización: Los sectores incluidos en la presente, ----- deberán ser debidamente señalados con carteles que indiquen la banda horaria fijada y la sanción en caso de infracción.-

ARTÍCULO 16º.- Difusión: La difusión de las modalidades de este sistema, ----- inicio de la implementación, días y horarios estipulados, estará a cargo de la Dirección de Prensa de la Municipalidad, la que deberá realizar una amplia campaña publicitaria en los medios de comunicación locales, en la página Web de la Municipalidad o el que en futuro nlo remplace, informar mediante folleto que se enviará conjuntamente con la boleta de Tasas Municipales.-

ARTÍCULO 17º.- reglamentación: El D. E queda facultado para reglamentar ----- los alcances, interpretaciones y aplicación de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 18º.- derogación: Deróguese toda Ordenanza que se oponga a la ----- presente.-

ARTÍCULO 19º.- De forma.-

Chascomús, 03 de Diciembre de 2013.-

DECRETO
Nº 1383/2013

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA



Municipalidad de Chascomús

"2013: Año del Centenario de la Escuela Normal de Chascomús"

ARTICULO 1º.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Ingresos Públicos,
----- Seguridad Urbana, y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor
----- Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y
----- archívese.-